



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1717)
08 JULIO 2021

“Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la*

“Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”,* no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieran cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 8 de julio del 2021, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”.*

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de ochocientos nueve millones seiscientos un mil trescientos cuatro pesos m/cte. (\$ 809.601.304).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

“Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “*Casa Digna Vida Digna*” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Artículo 1. Asignar ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “*Casa Digna Vida Digna*” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 809.601.304)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Dpto	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	15987115	ATLANTICO	SOLEDAD	32796363	TEOLINDA	CARDONA FERIA	\$9.105.286
2	15989969	ATLANTICO	SOLEDAD	33353150	YESSICA PATRICIA	CUADRADO POLANCO	\$9.832.988
3	16013486	ATLANTICO	SOLEDAD	32753826	MARCELIS	MENDOZA VASQUEZ	\$9.039.669
4	15497560	ATLANTICO	SOLEDAD	44154364	JOHANNA PATRICIA	MANJARRES MARTINEZ	\$9.108.236
5	15984596	ATLANTICO	SOLEDAD	25833158	TEODARA JOSEFA	CASARRUBIA BARRIOS	\$9.108.660
6	15984606	ATLANTICO	SOLEDAD	3715268	FABIAN	SANCHEZ ESCORCIA	\$9.109.251
7	9934348	ATLANTICO	SOLEDAD	23091474	LUZ TENIA	SERRANO VERGARA	\$9.103.768
8	9935442	ATLANTICO	SOLEDAD	32859168	VICTORIA MARIA	HERNANDEZ	\$9.933.880
9	9935453	ATLANTICO	SOLEDAD	32768345	NUBIA DEL SOCORRO	SUAREZ MACEAS	\$9.933.316
10	9937073	ATLANTICO	SOLEDAD	1042424765	YULIS ISABEL	CERVANTES CABARCAS	\$9.936.453
11	9940169	ATLANTICO	SOLEDAD	72241796	ALBERTO ANDRES	OCAMPO ORTIZ	\$9.928.472
12	9904816	ATLANTICO	SOLEDAD	32683393	LUZ MARINA	GONZALEZ ZAMBRANO	\$9.936.415

“Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

13	9941631	ATLANTICO	SOLEDAD	8780134	DAIRO ANTONIO	JIMENEZ CONTRERAS	\$9.936.588
14	9941647	ATLANTICO	SOLEDAD	1082471061	EDWIN ENRIQUE	MORALES NAVARRO	\$9.931.742
15	9942460	ATLANTICO	SOLEDAD	1048276511	MARLYS PATRICIA	PRENS MUNIVE	\$9.910.656
16	9944035	ATLANTICO	SOLEDAD	32679093	ELIZABETH	CENTENO NARVAEZ	\$9.108.134
17	10237172	ATLANTICO	SOLEDAD	32794940	LUZDARY	ESTRADA MENDOZA	\$9.932.492
18	9931476	ATLANTICO	SOLEDAD	1001871009	MARGELIS ESTHER	PEREZ AVILA	\$9.935.076
19	13805683	ATLANTICO	SOLEDAD	1042241150	BLEIDYS YURANIS	REDONDO CANTILLO	\$9.934.874
20	13531698	ATLANTICO	SOLEDAD	72434395	DEIVIS JOSE	LENGUA ROJANO	\$9.936.260
21	13532885	ATLANTICO	SOLEDAD	1045672733	DANA MILENA	ALTAMAR CARRILLO	\$9.930.422
22	13539802	ATLANTICO	SOLEDAD	1043114314	YURI ESTHER	MARTINEZ BERDUGO	\$9.936.537
23	13329515	ATLANTICO	SOLEDAD	8746645	JORGE ANTONIO	IRIART JIMENEZ	\$9.054.591
24	13333148	ATLANTICO	SOLEDAD	8786928	JORGE LUIS	BENITEZ LUNA	\$9.926.700
25	15465449	ATLANTICO	SOLEDAD	8569091	JIMMIS ELIECER	ACOSTA POLO	\$9.106.774
26	15474318	ATLANTICO	SOLEDAD	21587569	EDILMA ROSA	CERPA ERAZO	\$9.090.848
27	13861592	ATLANTICO	SOLEDAD	22468661	CIRA MARLENE	MENDOZA TORRIJO	\$9.108.398
28	13861598	ATLANTICO	SOLEDAD	19871714	RICHARD EDUARDO	JIMENEZ MUENTES	\$9.108.845
29	13646310	ATLANTICO	SOLEDAD	72238239	LUIS CARLOS	JIMENEZ BARRANCO	\$9.917.257
30	13648733	ATLANTICO	SOLEDAD	8506713	JUAN XAVIER	OLIVEROS SANTOS	\$9.108.510
31	15987106	ATLANTICO	SOLEDAD	8486420	CHARLES TOMAS	BUSTILLO ARIZA	\$9.938.420
32	15987108	ATLANTICO	SOLEDAD	1045676287	PENELOPE RAQUEL	UTRIA RETAMOZO	\$9.005.595
33	15987113	ATLANTICO	SOLEDAD	814269	LEONEL	MARTELO GARCIA	\$9.745.417
34	14060962	ATLANTICO	SOLEDAD	1047338222	CLARA MARIA	PACHECO TAMARA	\$9.937.376
35	15424052	ATLANTICO	SOLEDAD	52891201	ROSA ISABEL	GARCIA SALAS	\$9.108.607
36	15465436	ATLANTICO	SOLEDAD	1235538026	EFRAIN JOSE	VASQUEZ CARRASCAL	\$9.105.853
37	15420326	BOLIVAR	CARTAGENA	45449638	CLEOTILDE	ANAYA QUIÑONES	\$9.936.805
38	13326682	BOLIVAR	CARTAGENA	45553213	YURLEIS DEL CARMEN	NUÑEZ RODRIGUEZ	\$9.926.767
39	6034945	BOLIVAR	CARTAGENA	3971765	LUCIO	BONILLA CORTECERO	\$9.933.865
40	20013416	BOYACA	TUNJA	23273194	MARIA DE LA SALUD	MESA DE GAMBA	\$9.937.149
41	21045142	BOYACA	TUNJA	7173480	CESAR ENRIQUE	SUESCA RODRIGUEZ	\$9.936.512
42	21045947	BOYACA	TUNJA	1049623634	NELSON ENRIQUE	BLANCO GARCIA	\$9.937.126
43	21055328	BOYACA	TUNJA	23273687	MARIA ALCIRA	OCHOA GUERRERO	\$9.936.515

“Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

44	21098174	BOYACA	TUNJA	4040185	LAURENTINO	LEON LOPEZ	\$9.937.184
45	20005402	BOYACA	TUNJA	1049610793	HOLLMAN LEONARDO	PEREZ ROPERO	\$9.937.089
46	20009587	BOYACA	TUNJA	6743838	LUIS HERNANDO	MOLINA PINEDA	\$9.937.120
47	20012319	BOYACA	TUNJA	40044100	JACKELINE	RODRIGUEZ SAENZ	\$9.937.294
48	181219	NARIÑO	PASTO	30728522	MARIA OLIVA	ALTAMIRANO PALACIOS	\$9.916.527
49	182467	NARIÑO	PASTO	27221954	ILIA ESPERANZA	PANTOJA TORO	\$9.936.995
50	193376	NARIÑO	PASTO	27224385	CARMEN OFELIA	TATEZ MEJIA	\$9.899.011
51	13915952	NARIÑO	PASTO	12969107	ENRIQUE	PUMALPA BELTRAN	\$9.929.653
52	13966986	NARIÑO	PASTO	59819137	LILIA	ACOSTA	\$9.933.743
53	13979851	NARIÑO	PASTO	59814332	CARMEN PATRICIA	TELLO IBAÑEZ	\$9.925.164
54	13621321	NARIÑO	PASTO	30708545	LUZ MARINA	SALAS DE DE LA CRUZ	\$9.936.967
55	13564044	NARIÑO	PASTO	30707609	MARIA DAMARIS	VALENCIA DE BENAVIDES	\$9.916.057
56	13231334	NARIÑO	PASTO	5201675	MILCIADES AURELIANO	NARANJO FUELANTALA	\$9.937.187
57	210633	NARIÑO	PASTO	12982814	JORGE ARTURO	BASANTE MORENO	\$9.910.004
58	6033738	NARIÑO	PASTO	27094242	LISBED AMALIA	RIVERA NATES	\$9.920.503
59	13838331	NARIÑO	PASTO	30746828	BETTY AMPARO	CASTRO	\$9.936.911
60	13576415	NARIÑO	PASTO	12752487	JOSE ALIRIO	URBANO ROSERO	\$9.937.256
61	13578488	NARIÑO	PASTO	30740926	MARIA ROVIRA	ACOSTA	\$9.838.024
62	13618181	NARIÑO	PASTO	27071959	SIXTA SATURIA	VILLOTA DE CRIOLLO	\$9.936.083
63	13621274	NARIÑO	PASTO	12985190	LUIS HERNANDO	MORA HERNANDEZ	\$9.931.562
64	13621281	NARIÑO	PASTO	1085302909	BARBARA CAROLINA	SANDOVAL TELAC	\$9.937.046
65	14035283	NARIÑO	PASTO	66882696	MARTHA CECILIA	PAZ PAREDES	\$9.920.030
66	13838348	NARIÑO	PASTO	27489670	MARIA IMELDA	DE LA CRUZ DE MEZA	\$9.862.435
67	13865721	NARIÑO	PASTO	27231859	MARIA ELVIA	ESTRADA	\$9.925.701
68	13874959	NARIÑO	PASTO	30721351	RUTH MARLENE	DAVILA ACOSTA	\$9.937.635
69	13874962	NARIÑO	PASTO	27072956	LUZ STELLA	DAVID	\$9.937.359
70	13838330	NARIÑO	PASTO	5306492	ALVARO JESUS	VILLOTA MERINO	\$9.936.820
71	187990	TOLIMA	IBAGUE	28740649	MARIA NUBIA	RENGIFO ACOSTA	\$9.908.827
72	198713	TOLIMA	IBAGUE	2376159	JOSE MATEO	RAMIREZ GUZMAN	\$9.930.521
73	203583	TOLIMA	IBAGUE	38231111	MARIA OCCIRES (OXIRIS)	ROJAS DE RODRIGUEZ	\$9.929.797
74	13915933	TOLIMA	IBAGUE	65781161	ARACELY	DIAZ BERNAL	\$9.830.954

“Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

75	13942153	TOLIMA	IBAGUE	1110459790	MERINYER ZULEIMA	DUARTE RAMIREZ	\$9.285.154
76	13688123	TOLIMA	IBAGUE	26447639	MARIA ADELA	MENDEZ DE TORRES	\$9.928.385
77	6060540	TOLIMA	IBAGUE	1106713425	CAMILO AUGUSTO	URUEÑA HOYOS	\$9.924.495
78	13446888	TOLIMA	IBAGUE	65754505	NEIDER	PEÑA GARZON	\$9.936.272
79	13531681	TOLIMA	IBAGUE	1110489216	NATALI	GIRALDO LONDOÑO	\$9.916.382
80	13326699	TOLIMA	IBAGUE	14241291	LUIS CARLOS	GONZALEZ	\$9.923.065
81	13386662	TOLIMA	IBAGUE	1065662552	LUISA FERNANDA	CANIZALEZ ALDANA	\$9.916.343
82	13437478	TOLIMA	IBAGUE	5829023	JOHN ROBERTH	LIZCANO PLAZAS	\$9.917.796
83	5972864	TOLIMA	IBAGUE	20397100	LUZ MILA	LEZAMA DE GUARIN	\$9.928.848
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$809.601.304

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

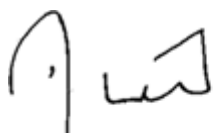
Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 JULIO 2021



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes

Aprobó: Marcela Rey – Jorge Vargas

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 6 de 6